

**DECRETO N° 347/2022**  
**CRESPO (E.R.), 02 de Mayo de 2022**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 77/15 y Ordenanza N° 84/16; y el expediente N° 2054/2021.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º de la Ordenanza N° 77/15 dispone la adhesión en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, a la Ley Provincial N° 10295, para el procedimiento de disposición de vehículos y moto vehículos retenidos y depositados, con motivo de infracciones de tránsito o transporte.

Que el Artículo 2º de la misma ordenanza se dispone que para los casos de vehículos y moto vehículos retenidos y depositados, por abandono de sus dueños o poseedores, se aplicará la normativa de la Ordenanza N° 49/99, Artículos 39º, 40º y 41º; y subsidiariamente y en lo que no resulte contradictorio, el dispositivo de la Ley Provincial 10.295.

Que el Decreto N° 13/16 estableció un procedimiento para seguir en los casos citados.

Que en el expediente N° 2054/2021 obra las actuaciones respectivas y se han realizado citaciones y publicaciones en medios públicos para que comparezcan aquellos que tengan derechos y/o sean titulares sobre dichos vehículos habiéndose retirados varios en condiciones legales.

Que en muchos casos de los rodados retenidos no se ha presentado persona alguna a retirarlos y /o acreditar derechos sobre los mismos; e incluso en varios casos los titulares han renunciado sus derechos a favor de la municipalidad de Crespo ante la imposibilidad de regularizar su situación.

Que la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran representan un peligro para el medio ambiente y la salud, por resultar posibles focos de contaminación por lo cual se ha planteado una situación de Emergencia que amerita una pronta resolución. Asimismo la preservación de los vehículos conlleva a la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio.

Que la Ley N° 26.348 contempla la situación planteada en su Artículo 1º el cual enuncia: "Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el Artículo 2.342 del Código Civil, deberán

ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra”.

Que cabe aclarar que el Artículo 2.342 ha sido reemplazado por el Artículo 236 del nuevo Código Civil y Comercial unificado, manteniendo el mismo espíritu y similar redacción que el anterior.

Que el depósito de esta clase de rodados implica la erogación de recursos económicos y humanos para el Municipio, en este caso, de fuerzas de seguridad (alquileres, fumigaciones, vigilancia, etc.).

Que a los efectos de tomar una decisión a esta problemática habrá que tener en cuenta que en relación a los vehículos de referencia, que los mismos contienen algunas sustancias que podrían resultar contaminantes (tales como líquido de frenos, baterías, nafta, aceites, entre otros).

Que ante la situación descrita, se hace necesario adherir al sistema que establece la Ley N° 26.348 y evaluar su aplicación en los casos de vehículos retenidos que reúnan las características exigidas por la ley.

Que por Ordenanza N° 84/16 se adhirió a la citada ley nacional y que deberá aplicarse e interpretarse de forma complementaria de la normativa aprobada por éste Municipio mediante Ordenanza N° 77/2015.

Que obran informes del Área de Prevención y Seguridad Urbana sobre los vehículos retenidos en dependencias municipales y las distintas situaciones y posibilidades de destino de cada uno de ellos.

Que asimismo el Juzgado de Faltas ha elevado informe y actas de personas que han renunciado a sus derechos sobre sus vehículos a favor de la Municipalidad de Crespo, ante imposibilidad de proceder a su retiro con la documentación y extremos requeridos para ello.

Que existe una importante cantidad de rodados que no poseen dominio y que resulta imposible la identificación de posibles titulares registrales, siendo aplicables a los mismos la normativa de las cosas muebles abandonadas sin dueño.

Que se considera pertinente proceder a la incorporación de los vehículos con o sin dominio, al patrimonio municipal y proceder conforme su estado de situación, correspondiendo su descontaminación, desguace, compactación o remate en partes útiles, según sea lo más conveniente y económico para los intereses del estado municipal.

Que obra informe del Área Legal y Técnica recomendando proceder en el sentido mencionado.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Incorpórese al patrimonio municipal los automotores, moto vehículos y demás chatarra detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente. Procédase a la descontaminación, compactación y venta por peso o por pieza según sea lo más conveniente para los intereses municipales, previa registración conforme lo establecen las ordenanzas vigentes.

**Art. 2º.-** Aceptase el abandono voluntario de los vehículos que mediante acta por ante el Juzgado de Faltas se practicara con los respectivos responsables, saber: moto vehículo dominio 959CQC, vehículo dominio SYE304, motovehículo dominio 390DMY, motovehículo dominio 141ILP, motovehículo dominio 117IIR, motovehículo dominio 823CQC, motovehículo dominio 378EKI, vehículo dominio RXJ126, motovehículo dominio 958CQC, motovehículo dominio 946ADR, motovehículo dominio 683BLU; todo conforme lo prescripto por los Artículos 39º, 40º y 41º de la Ordenanza N° 44/99 y en los términos del abandono como modo de extinción del derecho de dominio, conforme a lo señalado por la ley civil. Requírase a las personas correspondientes la entrega de la documentación respaldatoria que se encuentre en su poder.

**Art. 3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art. 4º.-** Pásese copia del presente a las Secretarías, Asesoría Legal y Técnica Subsecretarías, al Área de Prevención y Seguridad Urbana y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.